



**Encuentro  
de Jóvenes  
Investigadores**

## **SUBSISTENCIA DE LOS CONTRATOS DE GARANTÍA FRENTE A LOS SMART CONTRACTS.**

**Bortoli, Ayelén.**

*Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales - UNL.*

**Director/a:** Doctor Mario César Gianfelici.

**Codirector/a:** Magíster María Laura Spina.

**Área:** Ciencias Sociales

**Palabras Clave:** Garantías, Contratos, Derecho.

### **INTRODUCCIÓN**

Los tradicionales Contratos de Garantía han sido el instituto jurídico por excelencia empleado para incrementar notoriamente las posibilidades de satisfacción del crédito al incorporar la posibilidad de exigir su cumplimiento a un tercero que se obliga subsidiariamente (garantías personales); o bien al afectar un bien determinado al cumplimiento de la obligación garantizada (garantías reales). Esta mecánica de funcionamiento, perfeccionada a través de los siglos y las legislaciones, entra en conflicto ante la novedad que plantean al mundo del Derecho los Contratos Inteligentes, los cuales de acuerdo a su diseño de auto ejecución, parecen descontar la necesidad de implementar las figuras tradicionales.

### **OBJETIVOS**

Analizar si atento a la lógica de los Smart Contract aún se justifica la celebración de los tradicionales contratos de garantía para asegurar su cumplimiento.  
Indagar los problemas que pueden surgir en su aplicación en nuestro ordenamiento jurídico.  
Evaluar las soluciones brindadas por otros ordenamientos jurídicos en cuanto a su adopción.  
Proponer y formular soluciones adecuadas a nuestro derecho.

Título del proyecto: CONTRATOS INTELIGENTES

Instrumento: CAI+D Proyecto especial.

Año convocatoria: 2020.

Organismo financiador: Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales - UNL.

Director: Doctor Mario César Gianfelici.





Encuentro  
de Jóvenes  
Investigadores

## METODOLOGÍA

Los métodos empleados para la realización de la investigación han sido los propios de las ciencias sociales: analítico-sistemático, sistemático-comparativo y axiológico.

A través de los mismos se ha realizado un análisis de los antecedentes legislativos y los fundamentos del contrato de garantía en los derogados Código Civil y Código de Comercio como en el Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación.

A su vez, se han considerado las críticas que realiza la doctrina, el estado actual de la regulación y los criterios adoptados entre otros, por los ordenamientos jurídicos Español, Italiano, Estadounidense e Inglés.

Complementariamente, se analizó y comprendió el funcionamiento de la *Blockchain* o “cadena de bloques”, al ser la tecnología de registro distribuido, en la cual los mismos tienen lugar.

## CONCLUSIONES

De la investigación realizada sobre la subsistencia del Contrato de Garantía frente a los Contratos Inteligentes resulta que la regulación de los primeros en el ordenamiento jurídico Argentino está prevista por el Código Civil y Comercial de la Nación (CCCN) en el Libro III, Título IV, Capítulo 23, artículos 1574 a 1594. De esta forma, se suprime la doble regulación contenida en los derogados Código Civil y Código de Comercio.

El Código contempla la fianza simple, solidaria, como principal pagador (artículo 1591) e incorpora la novedosa figura de la fianza general en el artículo 1578.

A su vez, trata las cartas de recomendación o patrocinio y el compromiso de mantener una situación, en los artículos 1581 y 1582 respectivamente. Los artículos 1810 y siguientes del CCCN preveen las garantías que nacen de la voluntad unilateral del emisor, tales como la de cumplimiento a primer demanda o primer requerimiento. A su turno los artículos 2184 y siguientes del CCCN regulan los Derechos Reales de garantía, tales la hipoteca, la anticresis y la prenda.

Respecto a los Contratos Inteligentes y la Blockchain se observa la carencia de algún tipo de regulación específica. Sin embargo, es adecuado destacar la primigenia y descentralizada regulación sobre criptomonedas por parte de diversos organismos gubernamentales entre los que se encuentran el Banco Central de la República Argentina, la Administración Federal de Ingresos Públicos, Comisión Nacional de Valores y la Unidad de Información Financiera.

La situación en el derecho comparado no muestra un desarrollo acabado, sin embargo, es posible encontrar posturas más definidas en cuanto a la adopción de los Contratos Inteligentes y, en su caso, la posible regulación aplicable a los mismos.

De conformidad con lo expuesto, se pretende evaluar la posibilidad de la adopción de los Contratos Inteligentes y el régimen jurídico preferible para su regulación.





**Encuentro  
de Jóvenes  
Investigadores**

## BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

- Borda A., 2017.** Derecho civil: Contratos., La Ley, 1° Edición, 1° reimpresión, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- Bueres, A. y Mayo, J. A.; 1994.** Lineamientos generales sobre las garantías de la obligación en el Derecho Privado, Revista de Derecho Privado y Comunitario, "Garantías" 2/1994.Santa Fe.
- Coderch, P.S.; 2018.** Contratos inteligentes y derecho del contrato. Revista para el análisis del Derecho InDret, Editorial 3/2018.
- De Paolis, A. R.; 2016.** Los contratos electrónicos en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación. Parte II. Diario Consumidores y Usuarios, Nro. 101 - 06/12/2016.
- Di Chiazza, I. G.; 2016.** Manual de Contratos. Parte especial, 1a ed., Abeledo Perrot. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Favier Dubois, E.M.; 2021.** Criptomonedas, patrimonio y derecho de los acreedores. Sobre la ineficacia de ciertas operaciones con activos posmodernos. La Ley (02/11/2021), AR/DOC/3092/2021
- Fernández, L. F.; 2009.** La causa fin en las garantías personales. La Ley. AR/DOC/3046/2009
- Gianfelici, F., 2020.** Smart Contracts, ¿crónica de un cumplimiento anunciado?., La Ley, Tomo 2020-A.
- González Rossi, A.; 2021.** Algunos aspectos sobre las stable coins y su utilización en Argentina. La Ley (15/09/2021), AR/DOC/2620/2021.
- Grigera del Campillo, S.; 2021.** Blockchain: una revolución de vieja data. Revista Blockchain Inteligencia artificial, N° 2, 2021. Universidad Católica de Córdoba.
- Hernandez Diaz, J.; 2019.** Decodificando el Smart Contract: naturaleza jurídica y problemas de uso. Revista estudiantil de Derecho Privado, Universidad Externado de Colombia.
- Hersalis, M. J., Farinatil, E. N. y Bosco, L. R., 2015.** Incidencias del Código Civil y Comercial - Contratos en particular. Hammurabi, 4° Edición, Buenos Aires.
- Malo Valenzuela, M. A., 2016.** Remedios frente al incumplimiento contractual: Derecho español, Derecho inglés y Draft common frame of reference. Thomson Reuters. España.
- Mirassou Canseco, C. y Hadad, A. O., 2019.** Nuevo paradigma contractual: los smart contracts, Sup. Esp. LegalTech II 2019 (noviembre), 49; AR/DOC/3578/2019
- Pasquino, V.; 2022.** Contratos inteligentes: un desafío para el sistema legal italiano y la ciberseguridad.; La Ley. AR/DOC/2662/2021
- Reyna; C. A.; 2021.** El diseño convencional y los smart contracts; La Ley; AR/DOC/2490/2021
- Valencia Ramírez, J. P.; 2019.** Contratos Inteligentes. RITI Journal, Vol. 7, 14 (Julio-Diciembre 2019)
- Villanueva, N. L.; 2019.** Smart Contracts: desafíos para su adopción. Universidad de San Andrés. Departamento de Derecho; Argentina.
- Wachler, S.; 2021.** Criptomonedas, una explicación simple; La Ley. AR/DOC/2098/2021.

